

Anexo 25: Contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI/19/2021 del Plantel San Juan del Río.

**OFICIALÍA
MAYOR**

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Santiago de Querétaro, Qro., 2 de diciembre de 2021
Oficio: OMCP/2471/2021

MAE. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y en atención al oficio DG/310/21, de fecha 26 de noviembre del 2021, mediante el cual envía 2 tantos en original del contrato de comodato C-PEEQ-PM-BI-19-2021 debidamente firmados.

Por lo anterior remito 1 tanto en original del contrato en mención con la correspondiente firma para su resguardo.

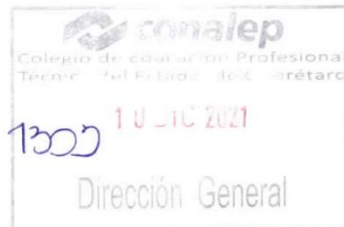
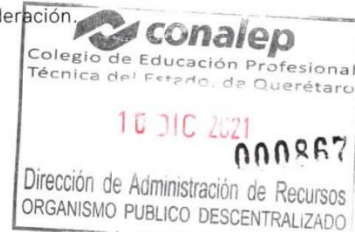
NO. DE CONTRATO	COMODATARIO	UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE
C-PEEQ-PM-BI/19/2021	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	FRACCIÓN DE 27,639.44 M2 UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 1, ZONA 1; SAN PEDRO AHUACATLÁN, SAN JUAN DEL RÍO.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. TEODORA PERALTA GARCÍA
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARCHIVO / MINUTARIO
ELO/FPV



Priv. Lerdo de Tejada 4-B, Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel: 251 88 00

OFICIALÍA
MAYORQUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

C-PEEQ-PM-BI/19/2021
"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA MTRA. TEODORA PERALTA GARCÍA, Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAE. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO. Mediante oficio DG/215/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, el "COMODATARIO" solicitó la celebración del presente contrato, tal y como se acredita en el expediente administrativo de este instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es una persona moral de derecho público, por lo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como el artículo 25 fracción II del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. La Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene entre otras facultades, la de administrar y asegurar la posesión y propiedad del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según lo dispuesto por el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

I.3. Acredita su personalidad según lo dispuesto en el artículo 14 fracción XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su carácter de Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según consta en su nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno.

La misma fracción XI del artículo 14 en cita, establece la facultad de la Directora de Control Patrimonial para suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos de naturaleza civil sobre los bienes propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, con excepción de los inmuebles citados en la fracción I del artículo 15 del mismo Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



OFICIALÍA
MAYOR



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

C-PEEQ-PM-BI/19/2021

**"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

Del párrafo anterior se colige que está facultada sobre los bienes propiedad del Poder Ejecutivo, sin embargo, históricamente los bienes que han ingresado al patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado, se han adquirido a nombre del Estado de Querétaro o Gobierno del Estado, dependiendo de las disposiciones vigentes al momento de la adquisición atendiendo a la persona moral que en su momento tuviera reconocida la personalidad jurídica, siendo todos ellos parte del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado, ya que no han sido adquiridos ni para la entidad federativa, ni para el Gobierno del Estado conformado en su conjunto por los tres Poderes reconocidos por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; por lo que independientemente del titular del bien, éste se reputa propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, tomando en consideración lo antes señalado, aunado al texto del Artículo Tercero Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro publicada el 31 de marzo de 2008, que a la letra dice "...Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 13 de esta Constitución, en las leyes e instrumentos jurídicos que resulten necesario, se entenderá y sustituirá el concepto de "Gobierno del Estado" por "Poder Ejecutivo" o "Estado de Querétaro", cuando de acuerdo al contexto se refiera a dicho Poder o Estado, mientras se llevan a cabo las reformas en las leyes respectivas".

I.4. Es propietario del siguiente bien inmueble:

Folio	Expediente	Municipio	UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO COLONIA O POBLADO	DESCRIPCIÓN	SUP(m2)
1	68	SAN JUAN DEL RÍO	LOTE 3, MANZANA 1, ZONA 1	SAN PEDRO AHUACATLÁN	CONALEP (ESCUELA)	27,639.44

En lo sucesivo se le denominará "EL INMUEBLE".

I.5. Señala como su domicilio convencional, el ubicado en calle Lerdo de Tejada 4B, Centro Histórico de esta ciudad, C.P. 76000.

II. DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, como lo establece el artículo 1° de la Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de septiembre de 1999, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. El MAE. Agustín Casillas Gutiérrez acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Querétaro, el Lic. Mauricio Kuri González, el día 08 de octubre de 2021.

8

2



C-PEEQ-PM-BI/19/2021

**"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

II.3. Señala como domicilio convencional, el ubicado en calle Fray Juan de Zumárraga número 42, colonia Cimatario de esta Ciudad, C.P. 76030.

II.4. Bajo protesta de decir verdad no ha sido sancionada en términos de la legislación aplicable y vigente del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.5. Que la celebración del presente contrato, no implica el ejercicio de recursos públicos, para efectos de la fracción X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuesto lo anterior, ambas partes se reconocen expresamente la personalidad con la que se ostentan y expresan su voluntad para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" concede el uso a título gratuito a "EL COMODATARIO", de "EL INMUEBLE" descrito en la declaración I.4 del presente instrumento.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe "EL INMUEBLE" de "EL COMODANTE" a través del Departamento de Inmuebles de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor en las condiciones óptimas para su uso.

TERCERA. "EL COMODATARIO" a partir de la fecha de firma del presente contrato, deberá cubrir el pago de los servicios de luz, agua, teléfono y todos los que requiera para el funcionamiento de "EL INMUEBLE"; de igual manera será responsable de la conservación, vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo de "EL INMUEBLE".

CUARTA. Durante la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga con "EL COMODANTE" a respetar todas las medidas de seguridad sanitaria que emitan las autoridades competentes para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

Dichas acciones deberán de ajustarse a las disposiciones jurídicas y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL COMODATARIO" deja a salvo desde la firma del presente contrato a "EL COMODANTE" de cualquier acción de cualquier naturaleza, que se quisiera interponer en su contra por cualquier tipo de incumplimiento al respecto.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios y deterioro que sufra "EL INMUEBLE", aun los que sobrevengan por caso fortuito, obligándose a pagar todas las erogaciones que con tal motivo se ocasionen.





C-PEEQ-PM-BI/19/2021

**"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**

SEXTA. "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que emplee para el cuidado, manejo, conservación, operación y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de "EL INMUEBLE", por lo que "EL COMODANTE" no podrá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" se obliga a liberar, responder y dejar a salvo a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente contrato, inclusive robo, accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en "EL INMUEBLE".

OCTAVA. "EL COMODATARIO" deberá permitir en cualquier momento el acceso al personal que designe la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de realizar la supervisión de las instalaciones de "EL INMUEBLE" durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

NOVENA. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se hará por escrito.

DECIMA. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

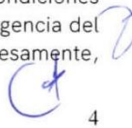
- A. De común acuerdo entre ambas partes;
- B. El comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- A. Por el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, por parte de "EL COMODATARIO";
- B. Por darle un uso distinto al señalado en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" "EL INMUEBLE" en buenas condiciones a la terminación de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que "EL COMODATARIO" requiera continuar con el uso a título gratuito de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato, se obliga a solicitar mediante escrito la elaboración del presente a "EL COMODANTE", antes de su terminación, en caso contrario; se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "EL INMUEBLE" objeto del contrato en las condiciones en que los recibe, considerando el deterioro por el uso normal a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que éste último se lo haga saber expresamente,

Y  4



C-PEEQ-PM-BI/19/2021
"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras realizadas, así como tampoco el derecho de retener "EL INMUEBLE".

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de octubre de 2021 y terminará el 30 de septiembre de 2027.

DÉCIMA QUINTA. Correrá a cargo del Departamento de Inmuebles de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que será facultad de la misma solicitar la inmediata devolución de "EL INMUEBLE", en caso de incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

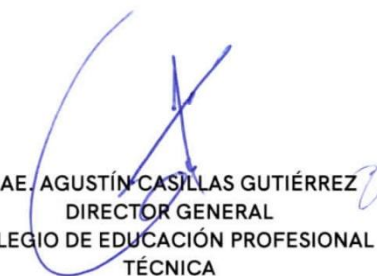
Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"


MTRA. TEODORA PERALTA GARCÍA
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA
OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


MAE. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ÚLTIMA HOJA (5/5) DEL CONTRATO DE COMODATO C-PEEQ-PM-BI/19/2021 CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COMO "EL COMODANTE", Y DE UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO".

5